

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICIÓN EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICIÓN PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 8 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**GÓBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.
FOMENTO.
Puertos.**

D. Carlos Massa Sangüineti, Gobernador de esta provincia.

Hijo mayor, que D. José Juan Guillermo Watson, suboficial inglés y residente en Madrid, solicita autorización para construir en Santander en el muelle Maliaño, con objeto de facilitar las operaciones de carga y descarga de los buques de gran porte.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 25 de la ley de aguas vigente, ha acordado dar publicidad á dicho solicitud por medio de este periódico oficial a fin de que en el término de quince días a contar desde su inserción, los particulares o corporaciones á quienes interese el asunto puedan enterarse del proyecto en la sección de Fomento de este Gobierno, donde estará de mañana, y hacer las reclamaciones que tengan por convenientes.

Santander, 16 de Enero de 1872.—

C. Massa Sangüineti.

Comisión provincial de Santander.

Sesión del día 20 de diciembre de 1871

Presidencia del Sr. Cagigas.

Abierta la sesión á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cagigas con asistencia de los señores Pino y Justo, se le aprueba el acta de la anterior.

A continuación se dio cuenta de una solicitud de don Rafael de Agustos González de Lamason, pidiéndole se le diera certificado del acuerdo, con los fundamentos que tomó la Comisión provincial en el expediente sobre división electoral del expresado ayuntamiento, en virtud de la instancia que presentaron los varones electores en 10 de noviembre de 1870, y la Comisión acordó que se diera la certificación solicitada.

real orden de 25 de noviembre por lo que se dispone que las comisiones provinciales se incauten de todos los expedientes relativos á la provisión, separación e incidencias de las plazas de los médicos titulares de los pueblos, y de que dicho señor Gobernador al trasladar la presidida orden pone á la disposición de la Comisión provincial cuantos antecedentes existen de la indicada naturaleza en aquella dependencia los cuales dice que se entregarán á la persona que se presente á recogerlos competentemente autorizada. La Comisión acordó designar al oficial de su secretaría don Nicolás Gayá para el desempeño de este cometido, a quien se le comunicó, como así bien al señor Gobernador este nombramiento, para que se verificara á la mayor brevedad la incautación bajo inventario, de mencionados expedientes.

También se dió cuenta de otras comisiones del mismo Gobierno remitiendo la exposición de alzada contra el acuerdo de la Excm. Diputación relativo á la proposición de censura contra la Comisión provincial presentada en sesión de 18 de Noviembre por varios diputados á fin de que se agregue certificación en forma de la respuesta que en la sesión del dia 20 dió el señor Vice-presidente de Comisión provincial. Se acordó que en atención á estar tan próximo el dia en que la Excelentísima Diputación ha de continuar sus sesiones se dé cuenta a esta comisión de lo que reuna.

Entrando en el despacho de los expedientes se tomaron los siguientes acuerdos:

Revochar el acuerdo del Ayuntamiento de Pesaguero sobre reducción de Colegios electorales y mandarle que se atenga, por ahora, á la división legal hecha en 1870, por no haber transcurrido el tiempo que marca el artículo 38 de la ley municipal y por que el acuerdo del ayuntamiento está en oposición con lo que dispone el artículo 36 de la misma ley.

Dicir al ayuntamiento de Los Corrales que resuelva, en uso de sus atribuciones, el expediente d. D. Celedonio Guiterre Mata, sobre que se le elimine del padrón de vecinos, debiendo tener á la vista los artículos 12, 13 y 17 de la ley de 1870 y el 18 del reglamento aprobado el 6 de Mayo del año corriente, reservándose la comisión el resolver lo que crea justo, cuando el interesado interpusiere el recurso de apelación, cuyo fallo no puede

en el expediente del ayuntamiento de Potes, sobre construcción de una parcela en una villa de D. Francisco Sanchez, ingeniero de caminos; en vista del escrito presentado en 18 del actual por el interesado pidiendo la suspensión y revocación del acuerdo tomado por la comisión provincial el 16 de setiembre último, y alzándose, en otro caso, para ante el señor ministro de la Gobernación; se acordó que no ha lugar á resolver sobre la petición en lo principal, y que se remita al señor Gobernador el expediente y la última instancia por si estima elevarlo al excelentísimo señor ministro de la Gobernación en virtud del recurso de alzada.

En el escrito sobre la nueva formación del ayuntamiento de Anievas y segregación del pueblo de Bostronizo del ayuntamiento de Arenas se acordó que se devuelva la espesión de los vecinos de este pueblo al alcalde de Corvera encargándole que espere nominalmente quienes se han ratificado y quienes no de los firmantes; quienes se han adherido de los que no firmaron; que manifieste si constituyen mayoría ó no, d'purando bien este plato y que al devolver las diligencias acompañe informe del ayuntamiento de Corvera sobre la conveniencia ó inconveniencia de agregar Bostronizo al municipio que se pretende restablecer en Anievas, puesto que el informe anterior no se extendió á este extremo; reclamar al ayuntamiento de Arenas una lista nominal certificada de todos los vecinos que tiene el pueblo de Bostronizo en la cual deberá expresar de qué documento proceden los datos; y lo que las instancias de los

pueblos de Anievas y de Bostronizo, pueblan considerarse como independientes y no ofrecen el mismo estado ni circunstancias, apretiando, en cuanto á la primera, conformidad de todos los interesados se separen los expedientes y siga su curso el primero para definitiva, poniéndose pieza á pieza respecto de Bostronizo en que se hará constar este acuerdo.

Qus se diga al ayuntamiento de Arnuero que sin perjuicio de que en la secretaría de V. E. pueda existir el ó los interesados que gusten hacerlo, el expediente sobre entrega de quintos del de Villalba con quien jugó décimis en el actual reemplazo y de hacer á quienes correspondan las reclamaciones que crean convenientes, presente á S. E. el mozo que debe cubrir las décimas, según se ordenó en oficio de 11 del corriente, dentro del término de ocho días y que de no hacerlo haga el debido al ayuntamiento recla-

maida comunicado el alcalde y secretario con la multa de 25 pesetas cada uno.

Remitir al alcalde de Piélagos, la instancia de D. Baltasar Martínez, contrista de bagajes para pobres á fin de que en un breve término informe y manifestase las causas que hayan impedido el no satisfacer el servicio de suyo presidente.

Que se prevenga al Sr. Ruiz, comunicado de apremio en Val de San Vicente, que si no ha verificado el embargo previsto en el despacho que se le envió ayer, al tercer dia de recibir la comunicación de S. E. en contestación a la instancia de aquel, se le retirará su comisión y que si no se diese conocimiento de haberse verificado dicho embargo y á vuelta de correo no mandase las diligencias que habrá sido instruido en cumplimiento de la comisión en que se ordene el retiro de aquel y se le obligante para llenar sus deberes.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes actual, respectiva al ejercicio vigente de 1871, al 1872 paralela que se publique en el Boletín Oficial, con lo que se propone la contaduría y el organismo.

En el expediente promovido por D. Manuel González de Cuelo, reclamando sueldo como secretario que fue del ayuntamiento de Santurde de Reinosa, la comisión provincial acordó que se repita al ayuntamiento el acuerdo de 3 de setiembre para que le dé el más exacto cumplimiento en el término de quinto dia, y que esta resolución se comunique al recientemente.

En el expediente promovido por el alcalde de Santurde Toranzo, sobre que habiendo ingresado en tiempo oportuno en la Tesorería de Santurde el importe del impuesto personal 1860 a 70, estima que se haya expedido por la contaduría de S. E. carta para el pago por el mismo concepto, se acordó lo que con objeto de confrontar la certificación de la carta de pago expedida por la Tesorería y de hallarse conforme recibe S. E. de la administración económica, se remita dicho documento á la contaduría y á la vez se pida á la administración el reintegro del referido importe que por S. E. debe hacerse al ayuntamiento de Santurde, aplicándola como gastos que por si los paga que propone que se acuerda.

que por si los paga que propone que se acuerda.

mapo, pero que los fondos provinciales, comienzan que el no carezcan de esta sume, sobre lo cual de la Casa de Benc se encarga el celo de la Contaduría.

Conceder un socorro de 30 rs. al mes, íntimo debiendo justificar por medio de certificación del facultativo titular con el visto bueno del alcalde, el estado del paciente para percibir el haber, encargándose el pago del haber el dia en que dosa a esta autoridad vigilo para que en cualquiera de estos llegue á fallecer, que un médico asista al espósito y que este dentro del período señalados debiendo darse atendido cual corresponda a su estado cuenta de este acuerdo á la Bxma. Dibujando cuenta de cualquiera falta que ob-
tacion en la primera sesión que celebre, sirve para corregirla y acordar lo que

Que continúe la retribucion de 20 reales mensuales á favor de Manuela Esles. Que se remita al hospital de demantes

vecina de Isla, ayuntamiento de Arnue- que se remita al hospital de dementes
de Valladolid á Cayetana Sánchez, huér-

6 fano y pobre, del ayuntamiento de Potes
poniéndose este acuerdo en conocimiento
del señor Gobernador con revisión d
espediente, a fin de que se sirva dispo
ner su ejecución.

Conceder a D. Celedonio del Hoyo, vecino de Escalante, un socorro de 60 pesetas para remediar en parte la critica situación en que ha quedado con su mujer y cinco hijos á consecuencia del incendio de su casa con todo lo que contenía entendiéndose esta concesión con cargo al capítulo de calamidades.

te asimismo, que al presentar las de-
ciones, de que se trata han de cu-
los documentos justificativos de la
taciones de dominio de las finca-
carlas de pago que acrediten haber
se echo los derechos hipotecarios
pondientes á ellas, per ser requisitos
dispensables para verificar toda al-
según previenen las instrucciones vi-
en la materia.

Santander 16 de enero de 1872
c o Dominguez

AUDIENCIA DE BURGOS.

! Secretaria.

Por el Exmo. señor Ministro de
Cia y Justicia se ha comunicado al Ilmo.
ñor Presidente de esta Audiencia con
27 del mes próximo pasado, la real
siguiente:

«Ilmo. señor: Por el ministerio de
mento se dice á esto de Graci y Ju-
lo siguiente: Observándose que con-
cuen ia se cometan atentados contra
seguridad en la circulacion por los cam-
de hierro, colocandose obstáculos en
la vía, disparándose armas de fuego y
tirándose piedras al paso de los trenes
que han producido lesiones mas ó me-
gravcs en los viajeros y dañando
las empresas, no siendo de menor im-
portancia los robos perpetrados en el ma-
lijo y depositado en los cañones, llevado
efecto algunas veces en cuadrilla y levi-
midacion en las personas... y siendo pre-
reprimido por los medios legales hechos
reprobados como contrarios al buen n-
bre de todo pueblo culto, S. M. el rey
(Dios guarde) conforme con lo pro-
por la Direccion general de Obras pu-
blicas, ha tenido á bien disponer que se
trifique á V. E. la conveniencia de
que el ministerio de su digno cargo
dicten las medidas que crea oportunas
á la repression de aquellos atentados
y perjuicio de las disposiciones que se ad-

Lo que de real orden trasciado alá se
ara que escite el celo de los Jueces
primera instancia de ese distrito al ob-
dicado en la misma. Y por disposicion de S. M. L. G. solumen-
te en el Boletin oficial para conocimiento
de los jueces de primera instancia del terri-
torio de quiepes se promete que desplegaran
el mayor esfuerzo posible en la averiguacion
de los hechos; y siempre que se conozca
un atentado de los que se indican en
encionada real orden, á fin de que
los culpables, recaiga pronto y ejer-
ci castigo.

Burgos 11 de enero de 1872.—Valen-
tino.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Terminado el repartimiento del 25 punto de lo que importan las cuentas para el Tesoro radica los contribuyentes la territorial e industrial vecinos del pueblo y las terceras partes del dicho punto forasteros, para cubrir en su parte el presupuesto municipal, de este corriente económico, se halla del municipio secretaría de este yáuntamiento permanente de ocho días, durante el cual se enterase de tales los que gusten presentar las reclamaciones que juzguen procedentes.iven en el año de mil novecientos veintiuna Cruz de Bezani 12º del enero de 2º = Juan Llata Aparicio, sello 165

Diputación provincial de Santander.

Noticia de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Enero del año económico de 1871 á 1872.

Noticia de los fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes formulada por la Contaduría conforme á lo prevenido en el artículo 37 del presupuesto y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al reglamento para su ejecución de la misma fecha.

| | Artículos. | Capítulos. | Total por secciones. |
|--|------------|------------|----------------------|
| | Pesetas. | Pesetas. | |
| Sección primera.—Gastos obligatorios.—Capítulo 1.º—Administración provincial. | | | |
| Personal de la comisión y empleados de la secretaría..... | 3.145 75 | | |
| Material de la Secretaría y Contaduría..... | 354 16 | | |
| Sueldo del depositario y escribiente, y gastos de material..... | 333 33 | | |
| Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales..... | 166 66 | | |
| Material para estas comisiones... | 8 33 | | |
| Delincuentes..... | 375 • | | |
| Capítulo 2.º—Servicios generales. | | | |
| Gastos que originan las quintas..... | 166 66 | | |
| Gastos que ocasiona el servicio de bagaje..... | 958 33 | | |
| Gastos de impresión y publicación del Boletín Oficial..... | 541 66 | | |
| Gastos de elecciones de Diputados provinciales..... | 208 33 | | |
| Gastos de calamidades públicas..... | 416 66 | | |
| Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio. | | | |
| Gastos de las obras de reparación de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno..... | 3.590 83 | | |
| Capítulo 4.º—Cargas. | | | |
| Pensiones concedidas legalmente, interes y amortización de acciones del empréstito de carreteras provinciales primer semestre..... | 375 • | | |
| Gastos deudas reconocidas y liquidadas..... | 46.845 | | |
| Capítulo 5.º—Instrucción pública. | | | |
| Fundación del ramo..... | 260 41 | | |
| Suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza... | 3.193 68 | | |
| Id. para la Escuela Normal... | 897 18 | | |
| Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza..... | 166 66 | | |
| Capítulo 6.º—Beneficencia. | | | |
| Otros gastos de estancias de demóntenes en Valladolid..... | 833 33 | | |
| Subvención al Hospital municipal, id. a la casa de Misericordia..... | 729 16 | | |
| Suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la casa de Espósitos..... | 1.354 16 | | |
| Capítulo 8.º—Imprevistos. | | | |
| Otros gastos de esta clase que puedan ocurrir..... | 8267 70 | | |
| Sección 2.º—Capítulo 4.º—Otros gastos. | | | |
| Ganancias que se destinan á objetos de interés provincial..... | 5.650 » | | |
| Total general..... | | | 79.296 30 |

El 28 de Diciembre de 1871.—El Contador, Antonio M. Coll y Puig.—

Vicepresidente, A. José Cagigas.—

Anuncios particulares.

BANCO DE ESPAÑA.

Delegación de la provincia de Santander.

Aproximándose la época de la cobranza del tercer trimestre de las contribuciones territoriales y de subsidio y cumpliendo con lo que está prevenido por instrucción, se anuncia al público que en los días 1.º al 18 del próximo mes de Febrero, se verificará la cobranza á domicilio y de este día al 20 se recibirán sin recargo, en la Delegación las cuotas que se presenten á satisfacer, pasando el 21 las listas de descubiertos á la Administración.

Santander 15 de Enero de 1872.—Raúl muendo P. de Villamil.

AVISO.

D. Eugenio Poerro Llovin, propietario y vecino del pueblo de Alveia, Ayuntamiento de Peñamellera, provincia de Asturias, hace saber por sí y á nombre de don Luis Trespalacios, vecino del pueblo de Alles y del mismo ayuntamiento, de Peñamellera, por medio del Boletín oficial para conocimiento del público en general, que las fincas números 8 574 y 8 578 que se hallan anunciadas para la venta el día 24 del corriente, según consta en el Boletín oficial núm. 143, como perteneciente á la Cofradía de ánimas en la parroquia de Linares, ayuntamiento de Peñarrubia, y partido judicial de Rotes, consistentes, la primera, en un prado de prado de 4 áreas y 15 centímetros y la

otra tierra que mide 10 áreas 30 centímetros, cuyas fincas son de la pertenencia y propiedad de don Luis Trespalacios, el qual tiene presentado expediente para que se exceptúen del remate dichas fincas, que sin duda alguna han sido puestas ó bien por equivocación, ó denuncia sin conocimiento de causa, á que así toiesen los buenos principios de recta administración. Lo que anuncia al público para los fines que convengan.

Santander 18 de Enero de 1872.—Eugenio Poerro.

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA

y del Instituto médico Valenciano. Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gómez Machón, Correo, 4 11-E c-3 b-1

Nueva compañía del ferro-carril de Alar á Santander.

Debiendo construir esta Compañía un puente de fierro forjado con pilar y estribos tubulares sobre el río Pas, situado a 21 kilómetros del pueblo de Santander, se tiene en conocimiento de los señores fabricantes para que el que desee interesar se en su construcción pueda enterarse en el pliego de condiciones que al efecto existe y dirigir sus proposiciones al Director general del citado ferro-carril hasta el próximo marzo.

Santander 8 de enero de 1872.—El Director general, J. Sánchez Blanco.

PARA LA HABANA

Saldrá á primeros de Febrero próximo, permitiéndolo el tiempo.

La nueva y magnífica Fragata española.

DON JUAN

de porte de 1.900 toneladas

Construida en el Real Astillero de Gijón, en cobre. Al mando de su acreditado capitán D. Francisco Andrada. Solo admite pasajeros en sus elegantes y espaciosas cámaras, dándoles un trato esmerado.

La despacha su armador Sr. D. Juan Poerro.

Santander 16 de Enero de 1872.

VAPORES-CORREOS

DEL LLOYD NORTE-AL ENAM DE Bremen.

LÍNEA DE BREMEN Á NEW-ORLEANS

El dia 2 de Febrero próximo saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía para el primer punto en 12 ó 14 días próximamente, el grande y magnífico vapor

KOLN.

de 2.500 toneladas y fuerza de 700 caballos. Admite para ambos puntos carga y pasajeros, á quienes se darán todos los tratamientos.

Con el fin de complacer á los pasajeros españoles, se embarcarán para ellos en Santander los víveres, cocinero y camareros españoles.

RECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana y New-Orleans, Primera clase. Rv. 640

De id. á id. Tercera clase. Rv. 870

Nota. Se facilitan billetes para los pasajeros de tercera clase.

Desde Santander a Galveston, Rv. 950T

Desde id. á la Indianola (Texas) Rv. 1030T

Para más informes, dirigirse á sus consignatarios, Sres. VERDAGUA Y MUELLO, número 33.

11-D17 11-D17 11-D17

HOPPE y Cia. B14

Imp. de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives.—San Francisco, 30, principal.

Registro de la Propiedad.

Pártido de San Vicente de la Barquera

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo,

| Pueblo | Silos | Clases | Interesados | Defectos | Objeto de la inscripción |
|-----------------------|-------|--------|---|------------------------|--------------------------|
| Tierra. | | | José García y Díaz. | 160 Sin linderos. | Venta. |
| 2 prados y 2 solares. | | | Idem. | Id. ni sitio. | id. |
| Prado. | | | Idem. | Sin linderos. | id. |
| Id. | | | Idem. | Id. | id. |
| Pedrezo. | | | Idem. | Id. | id. |
| Folvalle. | | | Idem. | Id. | id. |
| Berres. | | | Idem. | Id. | id. |
| Ruscos. | | | Idem. | Id. | id. |
| Cotera. | | | Idem. | Id. | id. |
| Ponce. | | | Idem. | Id. | id. |
| Gierro. | | | Idem. | Id. | id. |
| Rodea. | | | Idem. | Id. | id. |
| 3-11 | | | Francisco González y Cándida Calderon. | 175 Sin cabida. | Venta. |
| Casa. | | | Agustín Calderon. | Id. linderos ni sitio. | id. |
| 2 prados. | | | Francisco Díaz España. | Sin linderos. | id. |
| id. | | | Idem. | id. | id. |
| Mijan. | | | Idem. | id. | id. |
| Pozas. | | | Idem. | id. | id. |
| Fuente. | | | Idem. | id. | id. |
| Hermilanga. | | | Tomás Puente. | 180 Id. | id. |
| Fuentes. | | | Vicente Díaz y Micaela de Arabia. | 185 id. | id. |
| Arriadas. | | | Idem. | 186 id. | id. |
| Negrenco. | | | Idem. | 187 id. | id. |
| Pujal. | | | Idem. | 188 id. | id. |
| Terreno. | | | Idem. | 189 id. | id. |
| Pradon. | | | Idem. | 190 id. | id. |
| Valle. | | | Idem. | 191 id. | id. |
| Fonjanía. | | | Idem. | 192 id. | id. |
| Cruz. | | | Idem. | 193 id. | id. |
| Torre Rozacuartas. | | | Idem. | 194 id. | id. |
| Uiba. | | | Idem. | 195 id. | id. |
| San Pedro. | | | Manuel Sanchez y María Garcia. | 196 Id. ni sitio. | id. |
| Santa María. | | | Idem. | Sin linderos. | id. |
| Candilejas. | | | Idem. | id. | id. |
| Castañar. | | | Idem. | id. | id. |
| Requejada. | | | Idem. | id. | id. |
| Ordial. | | | Idem. | id. | id. |
| Cafaberas. | | | Idem. | id. | id. |
| Cuestos. | | | Idem. | 197 id. | id. |
| Hoya. | | | Idem. | 198 id. | id. |
| Orban. | | | Idem. | 199 id. | id. |
| Vinas. | | | Idem. | 200 id. | id. |
| Hoyomora. | | | Idem. | 201 id. | id. |
| Canales. | | | Idem. | 202 id. | id. |
| Prado. | | | Idem. | 203 id. | id. |
| Solallana. | | | Idem. | 204 id. | id. |
| Corrias. | | | Idem. | 205 id. | id. |
| Hoyos. | | | Vicente Diaz y mujer. | 206 id. | id. |
| Canales. | | | José Fernandez. | 207 id. | id. |
| Solallana. | | | Vicente Diaz y mujer. | 208 id. | id. |
| Caliejo. | | | Idem. | 209 id. | id. |
| Rivero. | | | Idem. | 210 id. | id. |
| Tierra. | | | Francisco Gutierrez Cosio. | 211 id. | id. |
| Prado. | | | José Gutierrez de los Rios. | 212 id. | id. |
| Fuentero. | | | Idem. | 213 id. | id. |
| Jurrio. | | | Diego Diaz. | 214 id. | id. |
| Bójarra. | | | Francisco Diaz Pando. | 215 id. | id. |
| Patron. | | | Idem. | 216 id. | id. |
| Bardalosa. | | | Gregorio Gomez Castillo. | 217 id. | id. |
| Mortero. | | | Juan Garcia. | 218 id. | id. |
| San Pedro. | | | Jacinto Perez y mujer. | 219 id. | id. |
| Vojarra. | | | José Ruiloba. | 220 id. | id. |
| Rosco. | | | Eulalia Calderon. | 221 id. | id. |
| Valle. | | | José Fernandez Rios. | 222 id. | id. |
| Idem. | | | Francisco Diaz España. | 223 id. | id. |
| Pradon. | | | Barrio de San Pedro. | 224 id. | id. |
| Idem. | | | Marquesa de Villatorre. | 225 id. | id. |
| Bullaceras. | | | Jacinto Perez. | 226 id. | id. |
| Tierra. | | | José Guerra y Francisco Pascua. | 227 id. | id. |
| Lloredo. | | | Benito Gzl. Tánago y Manuela Gzl. Sierra. | 228 id. | id. |
| Tréna. | | | Idem. | 229 id. | id. |
| Calero. | | | Idem. | 230 id. | id. |
| Albarde. | | | Idem. | 231 id. | id. |
| Ratraste. | | | Idem. | 232 id. | id. |
| Joulanio. | | | Idem. | 233 id. | id. |
| | | | José Gutierrez y su mujer. | 234 id. | Permuta. |

Se continúa